



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**

Radicado: 2021-0197

Demandante: DANIEL DARIO BERRIO MANCO

Demandado: MESAS Y ENCHAPES

Proceso: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación a la demanda y anexos de constancia remitida por la parte demandante

- Deberá ADECUAR o REHACER la demanda, toda vez que la demanda debe ser dirigida contra el señor RAFAEL ALFONSO ARCILA SUAREZ como propietario del establecimiento de comercio denominado MESAS Y ENCHAPES (ver Registro mercantil)
- Así mismo, el demandante conferirá nuevo poder accionando la demanda en contra del señor RAFAEL ALFONSO ARCILA SUAREZ como propietario del establecimiento de comercio denominado MESAS Y ENCHAPES (ver Registro Mercantil)
- Deberá indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a la pretensión de reliquidación de prestaciones sociales, indicando cual es el valor recibido por prestaciones sociales antes de presentar esta demanda.
- Para mayor claridad del despacho, deberá especificar la jornada laboral en que trabajaba el demandante, indicando horario de trabajo, días laborados y días de descanso, especificando en qué lugar realizaba las funciones de pulidor y que personas daba las órdenes.
- Para efectos de notificación, indicar el correo electrónico del demandante
- Para efectos de determinar la cuantía, sírvase cuantificar cada una de las pretensiones de la demanda.

- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3042232a3667110bd4685bae75c30efb466c49b842526f7a4d46d48fca54b101

Documento generado en 16/06/2021 04:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>